



ORD. N° : 6124
ANT. :
MAT. : DA RESPUESTA A OFICIO N° 137-2025
ADJ. : No hay

OFICIO ELECTRÓNICO

Valparaíso, 19 agosto 2025

A : COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCION CONGRESO NACIONAL
DE : NERINA PAZ LÓPEZ DIRECTORA REGIONAL (S) SERVIU VALPARAÍSO

Junto con saludar y por especial encargo del Ministro de Vivienda y Urbanismo Sr. Carlos Montes Cisternas, vengo dar en respuesta al Oficio N° 137-2025 de fecha 22 de julio de 2025, de la **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS INCENDIOS QUE AFECTARON A LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA, EN FEBRERO DE 2024**, y mediante el cual, solicita se informe:

1.- Si se ha contemplado aplicar un subsidio directo respecto de las familias que perteneces el Comité de Vivienda Esfuerzo por un sueño de la comuna de Quilpué.

Al respecto podemos informar que con fecha 24 de junio de 2025, se realiza visita al Campamento por parte de la Unidad de Asentamientos Precarios del Serviu Región de Valparaíso, comprometiéndose en dicho acto los dirigentes a enviar listado de familias del Comité y listado de damnificados del Campamento, para realizar cruce de datos y revisión de las familias para proceder con la estrategia social. A la fecha nos encontramos a la espera de entrega de listados por parte de los dirigentes.

2.- Las Razones por las cuales no se incluyó, dentro del Catastro Nacional de Campamento del año 2023, a las familias del referido Comité de Vivienda.

Con relación a esta consulta, podemos informar que el último catastro abierto de Asentamientos Precarios fue el año 2022, en el cual no se incluyo a las familias del Campamento, ya que dicho campamento nació con posterioridad. Recién fue incluido en el Catastro del año 2024, donde sólo se levantaron los polígonos de ubicación, a la fecha se encuentra pendiente la aplicación de registro de cada familia.

3.- Si se aplicará el artículo 1 numeral 4 de la Lay N° 21.681, que Crea el Fondo de Emergencia Transitorio por incendios para la reconstrucción, en lo relativo a la adquisición de terrenos para el desarrollo de proyectos habitacionales en beneficio de las familias damnificadas.

De acuerdo con lo indicado por la Ley 21.681 en su última modificación del 11.07.2025, en artículo 1 señala:

“Créase hasta el 31 de diciembre de 2026 el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, en adelante el "Fondo", destinado a financiar, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, un programa fiscal por el máximo equivalente a \$800.000.000 miles de pesos, con el objeto de solventar todo tipo de gastos para enfrentar los efectos y atender las necesidades derivadas de los incendios que afectaron a la Región de Valparaíso durante el mes de febrero del año 2024.

Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente a financiar las siguientes iniciativas en la Región de Valparaíso: Ley 21755 Art. 32 N° 1.

1. Estudios para la elaboración o modificación de D.O. 11.07.2025 instrumentos de planificación urbana.
2. Preparación de antecedentes y tramitación de proyectos de inversión pública relacionados con la reconstrucción.
3. Reparación, reposición y reconstrucción de viviendas y las acciones y asistencia técnica, social y jurídica que lo permitan.
- 4. Adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos habitacionales para familias damnificadas.**
5. Demoliciones.
6. Intervenciones, proyectos y acciones de inversión para la habilitación, desarrollo, equipamiento, urbanización y arborización de espacios de uso público.
7. Todo tipo de gasto necesario y exclusivo para apoyar la ejecución del proceso de reconstrucción.
8. Subsidios de fomento productivo.
9. Subsidios laborales para personas que pierdan o presenten un grave riesgo de perder su fuente laboral.
10. Acciones y prestaciones de apoyo psico-social para las personas afectadas.
11. Reposición, reconstrucción y habilitación de infraestructura pública dañada.”

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley en el punto 4 si se puede adquirir suelos **para el desarrollo de proyectos habitacionales para familias damnificadas,** cabe señalar que deben aplicar los protocolos asociados a adquisición de suelo y deben estar destinados a familias damnificadas y ser parte de las medias del plan.

Saluda atentamente a Ud.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERVIU VALPARAÍSO**

IPS

Distribución

- OFICINA DE PARTES
- DIRECCION REGIONAL
- GABINETE MINISTRO
- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO
- CONGRESO NACIONAL AVENIDA PEDRO MONTT SIN NUMERO VALPARAISO
- OFISCALIZACION@CONGRESO.CL